



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-IDPAC-001-2021**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC** informa a todos los interesados que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones para: *“Prestación de servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para amparar los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas, los bienes e intereses patrimoniales y aquellos de los que sea legalmente responsable el IDPAC”*.

- 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC ubicada en la Avenida Calle 22 N° 68C - 51 Bogotá D.C.
- 2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, serán tramitadas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
- 3. OBJETO DEL PROCESO:** “Prestación de servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para amparar los riesgos a los que se encuentran expuestas las personas, los bienes e intereses patrimoniales y aquellos de los que sea legalmente responsable el IDPAC”.
- 4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones

- 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a la de que el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo .2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección corresponde a la de Concurso de Méritos para la escogencia de consultores de que trata el numeral 2° del artículo 32° y artículo 56° de Ley 80 de 1993, numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., artículo 2.2.1.1.2.1.4, artículo 2.2.1.1.2.2.3, artículo 2.2.1.1.2.2.6, artículos 2.2.1.2.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020.
- 6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **12 MESES o hasta el vencimiento de las pólizas que se expidan por intermedio del corredor seleccionado.**
- 7. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En armonía con el cronograma del proceso, el plazo límite para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- será el estipulado en el cronograma el proceso en la plataforma del SECOP II.
- 8. CUANTÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** EL CONTRATO RESULTANTE NO CAUSA PAGO O EROGACIÓN ALGUNA PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC, CUALQUIER PAGO QUE GENERE LA INTERMEDIACIÓN SOLICITADA SERÁ POR CUENTA DE LA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGURO, CON LAS CUALES SE SUSCRIBEN LAS PÓLIZAS.



**IDPAC**



**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-IDPAC-001-2021**

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC no pagará ningún valor al corredor o intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones por lo tanto este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

No obstante, para efectos de la expedición de la garantía de seriedad de la oferta y las que amparen el contrato, se tomará como parámetro el valor aproximado del programa de seguros, el cual tiene un valor aproximado de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$107.150.000), para la vigencia del 3 de diciembre de 2021 mínimo al 30 de diciembre de 2022.

- 9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:** De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación. En caso de que sean aplicables, deben proceder a cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos”.

El Código de Comercio en su artículo 1351 indica: “Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.”

Por otro lado, el numeral 3, artículo 40, del Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", señala “3. Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.”

A su vez, la Ley 1328 de 2009 dispuso en el artículo 62 lo siguiente: COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS. Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: “4. Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto.” (Entra a regir a partir del 15 de julio de 2013)

Adicionalmente, el Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39 que: “Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

En este sentido, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir y de conformidad con lo señalado anteriormente, el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales.

**10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:**

La presente convocatoria pública no se limita a Mipyme de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Concepto C-043 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente.

**11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las

2

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-IDPAC-001-2021**

disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

**12. CRONOGRAMA:**

El cronograma del proceso está establecido en el pliego de condiciones electrónico en el Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II, teniendo en cuenta la modalidad de selección corresponde a la de Selección por concurso de méritos de que trata el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 32, 33, y ss de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 399 de 2021, el lugar hora y fecha de las etapas con las siguientes:

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación del Aviso de convocatoria, estudio previo, pre-pliego de condiciones y anexos.	25 de agosto de 2021
Recepción de observaciones al pre-pliego de condiciones	1 de Septiembre de 2021 Hora: 4:30 pm
Respuesta observaciones a pre pliegos	3 de septiembre de 2021
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura y publicación de estudio previo definitivo, pliego de condiciones definitivo y anexos.	6 de Septiembre de 2021
Observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 7 de septiembre de 2021 Hasta las 4:00 pm
Respuesta observaciones	Hasta el 09 de septiembre de 2021 .
Expedición de Adendas	Hasta el día hábil anterior al cierre
<b>Recepción y cierre (fecha y hora límite para presentar propuestas).</b>	<b>13 de septiembre 2021 hasta las 4:00 p.m.</b>
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación	<b>14 de septiembre de 2021</b>
Publicación del informe de verificación y evaluación. Informe puesto a disposiciones de los oferentes, plazo para presentar observaciones y subsanar	Desde el 16 de septiembre al 21 de septiembre de 2021 hasta las 4:30 pm
<b>Presentación del informe ante el Comité Asesor de Contratación de la entidad</b>	<b>23 de septiembre de 2021</b>
Acto Administrativo de Adjudicación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación definitiva
Suscripción del contrato.	Al día hábil siguiente a la expedición del acto.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC




AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-IDPAC-001-2021

- 13. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Para efectos de consulta, los documentos asociados a la convocatoria serán dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)).
- 14. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS:** En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-, convoca a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021.



PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ  
Secretario General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Francisco Alejandro Almanza Alfonso Abogado Proceso de Gestión Contractual.		25.08.2021
Revisado por:	Handerson Motta Escalante Abogado Asesor del Proceso de Gestión Contractual.		25.08.2021
Revisado por:	Elkin Leonardo Pérez Abogado Asesor del Proceso de Gestión Contractual		25.08.2021

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.